

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN

Artículo 1.

El Programa de Posgrado en Biología (que en adelante se denominará Programa) conduce al grado de Maestría Académica en Biología. El programa está adscrito a la Escuela de Biología como su unidad base académica (art.3 del Reglamento General del SEP).

Artículo 2.

El Programa está a cargo del (de la) Director(a) y de la Comisión de Estudios de Posgrado en Biología (que en lo sucesivo se llamará Comisión). Las funciones de la Comisión están definidas por el art. 20, inciso d, del Reglamento General del SEP. La Comisión sesionará cuando el (la) Decano (a) del SEP o el (la) Director(a) la convoque o cuando al menos tres de sus miembros lo soliciten.

Artículo 3.

La Comisión estará integrada por profesores en calidad de miembros permanentes y miembros colaboradores, ambos con el grado mínimo de Maestría Académica, según lo estipulado por los arts. 17 y 19 del Reglamento General del SEP. La condición de miembro permanente o colaborador (/a), la proponen l(o/as) profesor(es/as) en su solicitud de integración a la Comisión. El número de integrantes de la Comisión será de 150 miembros. Aquell(o/as) miembros de la Comisión que se jubilen y que sean distinguid(o/as) como Profesor (e/as) Emérit (o/as) de la Universidad, serán miembros *ex officio*, a no ser que por voluntad expresa renuncien a ello (art. 19 del Reglamento General del SEP) y gozarán de las potestades que le confiere el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (art.19).

Artículo 4.

Las solicitudes de integración a la Comisión deberán enviarse al Director del Programa. Para profesores que no estén en Régimen Académico, la solicitud debe adjuntar los títulos académicos correspondientes, *currículum vitae*, publicaciones y cualquier otra documentación que respalde su condición académica. Para ser considerado miembro de esta Comisión, el interesado deberá contar con una experiencia mínima de dos años, efectiva en investigación, después de haber obtenido su último grado académico. El profesor colaborador deberá detallar en qué consistirá su colaboración dentro del Programa y la duración de la misma (profesor de cursos, director o lector de tesis).

Artículo 5.

El Programa podrá establecer énfasis, si éstos cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Respaldo de un grupo de especialistas al énfasis propuesto.
- b. Presentación de una propuesta de Plan de Estudios.
- c. Mínimo de cinco estudiantes admitidos interesados en el énfasis propuesto.

Artículo 6.

Cuando algún énfasis no cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo anterior, la Comisión podrá cerrarlo sin perjuicio de los estudiantes que iniciaron su plan de estudios en ese énfasis.

CAPÍTULO II ADMISIÓN

Artículo 7.

La admisión al Programa de Posgrado en Biología se regirá según lo dispuesto en los arts. 27, 28, 29 y 30 del Reglamento General del SEP.

Artículo 8.

Requisitos particulares de admisión al Programa:

a-Tener a un profesor o a una profesora, que esté en Régimen Académico de la UCR y que tenga el grado mínimo de M.Sc. y que asuma formalmente el compromiso de fungir como consejero o consejera.

Para las/os profesoras/es que no estén en Régimen Académico de la UCR y que soliciten ser tutoras/es: Además de lo anotado en el artículo 4 de este Reglamento, deben:

- a.1. Tener el grado académico de Doctor/a obtenido al menos dos años antes.
- a.2. Mostrar una carrera académica de alto nivel a través de publicaciones y proyectos en el área de la tesis.
- a.3. El/la estudiante debe justificar por qué propone un tutor o una tutora que no pertenezca al Régimen Académico de la UCR.

b-Tener una nota mínima de 7.5, o su equivalente numérico, como promedio ponderado de carreras concluidas.

c-Presentar una carta de entendimiento entre el profesor consejero y el estudiante, en la que se detallan los compromisos de ambos para garantizar que se hará todo lo posible para que la investigación culmine con éxito. Además, el compromiso del profesor debe incluir el seguimiento académico del estudiante según lo indicado en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 del Reglamento General del SEP.

d- Debe comprometerse a dedicar por lo menos 20 horas semanales (correspondientes a una jornada laboral de medio tiempo) al Programa desde el inicio hasta el final del mismo.

e- Si la o el postulante hubiese hecho parcialmente este u otro Programa de Posgrado, debe presentar la lista de cursos aprobados.

f- El Programa no admite postulantes que hayan sido separadas/os de este programa u otro programa de posgrado.

Artículo 9.

El comité de Admisiones del Programa (art. 29 del Reglamento Gral. del SEP) tiene como funciones (art. 29 del Reglamento General del SEP) las anotadas en el art. 30 del Reglamento General del SEP

CAPÍTULO III DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 10.

Al inicio de su primer año en el Programa, el estudiante deberá reunirse con su profesor tutor y llenar el Formulario de Avance del (de la) Estudiante, que contendrá la siguiente información:

- a. El semestre y el año en que caduca el plazo para cumplir con los requisitos del Programa.
- b- Una lista de los cursos de nivelación sugeridos, si los hubiese. Esta lista debe ser remitida a la Dirección para que sea llevada a aprobación por la Comisión (art. 33 del Reglamento General del SEP)
- c- La conformación del Comité de Tesis durante el primer semestre de estudios, que debe regirse por lo siguiente:
 - c.1. Sobre el o la tutor/a ver lo estipulado en el artículo 8, inciso a. de este Reglamento.
 - c.2. Sobre los lectores/as: Para quienes no estén en el Régimen Académico de la UCR y que soliciten ser lectores: Además de lo anotado en el artículo 4 del Reglamento de este programa:
 - c.2.a. Mostrar una carrera académica de alto nivel a través de publicaciones y proyectos en el área de la tesis.
 - c.2.b. Justificación, por parte del o de la estudiante y del tutor o tutora de por qué debe recurrirse a un miembro externo al Régimen Académico de la UCR.
 - c.2.c. Cada comité debe tener como mínimo un miembro de la Comisión del Posgrado en Biología que esté en el Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica.
- d- La lista de cursos semestrales que matriculará para cumplir con el número de créditos requerido.
- e- La fecha para presentar el examen de traducción de dominio de idioma extranjero, preferiblemente inglés (art. 40 del Reglamento General del SEP) en la Escuela de Lenguas Modernas. Se anotará al lado el resultado obtenido cuando esté disponible.

El estudiante y el profesor firmarán el formulario con los datos anteriores en un original (Programa) y dos copias (Tutor y Estudiante).

Artículo 11.

En abril del segundo año de estudios el estudiante indicará en el formulario referido en el Artículo anterior, con copia al Programa y al Tutor, la siguiente información:

- a) Las siglas y notas de los cursos aprobados durante el primer año (mínimo de 18 créditos académicos con un promedio ponderado no inferior a 8.0).
- b) El título del anteproyecto de tesis presentado en el Seminario Graduado.
- c) Los nombres de los profesores del Comité de Tesis que guiarán el anteproyecto presentado. Tomar en cuenta lo estipulado en el Artículo 10.c. de este Reglamento.
- d) La fecha en que el anteproyecto fue aprobado por la Comisión del Programa.

Si no se presenta el formulario actualizado a más tardar al final del tercer semestre de estudios, esto implicará amonestación escrita al estudiante emitida por el Director del Programa, con copia al profesor Tutor.

Artículo 11.1.

Durante el segundo año, una vez aprobado el anteproyecto de tesis, el estudiante deberá iniciar la matrícula de los créditos de investigación (Artículo 44 del Reglamento General del SEP) y presentar el Examen de Candidatura. Además, deberá aprobar los cursos necesarios para completar un total de 30 créditos académicos.

El tribunal examinador de los exámenes de candidatura estará integrado (art. 44 del Reglamento General del SEP) por:

- a. el comité de tesis del estudiante
- b. el/la directora/a o un/a representante del Programa
- c. Debido a que el número de evaluadores es par, en caso de empate, el estudiante perderá el examen de candidatura.

En caso de no aprobar en primera instancia el Examen de Candidatura, el estudiante podrá repetirlo en el ciclo subsiguiente. Si lo reprueba de nuevo, será separado automáticamente del Programa. Ver además el art. 42 del Reglamento General del SEP.

Artículo 12.

Los cursos de posgrado aprobado con nota inferior a ocho no se contarán para completar el mínimo de 30 créditos a que hace referencia el Artículo anterior. Por consiguiente, en estos casos el estudiante deberá aprobar con nota mínima de ocho otros cursos previamente avalados por el tutor (o comité asesor) para completar los 30 créditos de cursos teóricos correspondientes al plan de estudios.¹ Ver además los arts. 37 y 38 del Reglamento General del SEP

Artículo 13.

La Tesis se presentará en formato de uno o más artículos científicos, precedidos por una sección de Introducción y Conclusiones Generales, que sirva de enlace entre los artículos y resuma los resultados integrales de la investigación. La Tesis podrá redactarse en español o en inglés. Cuando los artículos se escriban en inglés, la sección de Introducción y Conclusiones Generales deberá componerse en español.

Artículo 14.

El plazo máximo para cumplir con los requisitos del Plan de Estudios será de cuatro años, contados a partir del ingreso del estudiante al Programa. En casos muy especiales, con el visto bueno del Profesor Consejero, el estudiante, podrá presentar, por una única vez, a la Comisión una solicitud justificada de prórroga, con la obligación de adjuntar un informe del estado de avance de la tesis. Si se acepta, la prórroga tendrá un plazo máximo de un año. Quedará a criterio de la Comisión la aprobación y el período de la prórroga

¹ Según consta en oficio SEP-BIOL-406-13 en respuesta al oficio SEP-2319/2013 del SEP

Artículo 15.

Si el estudiante no cumple con alguno de los requisitos contemplados en los Artículos anteriores, en los plazos correspondientes, quedará separado del Programa.

Artículo 16.

En todo lo que aquí se estipula, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.